

**Aprobado por Unanimidad
SESIÓN EXTRAORDINARIA
PLENO**

Fecha: **4 de octubre de 2018**

Área: **SECRETARÍA**

Expediente núm. **1366-000005-2018 / X2018002492**

ACUERDO PLENO 04/10/2018

DILIGENCIA DE APROBACIÓN:

El presente acuerdo ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del 04/10/2018:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL AHORRO ENERGÉTICO, AÑO 2018

Hechos:

- 1.- El Ayuntamiento de Masquefa tiene la voluntad de impulsar por primera vez la concesión de subvenciones para la realización de diversas actividades encaminadas a obtener un ahorro energético, en el marco de las actuaciones promovidas por la Corporación para luchar contra el cambio climático.
- 2.- Con la voluntad de que la propuesta sea bien acogida por los vecinos este año se quiere proponer la concesión de ayudas para las iniciativas de los particulares que se hayan realizado dentro del año 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 y que tengan que ver con el ahorro energético y que se definen en las Bases específicas que son objeto del presente acuerdo.
- 3.- Para regular estas subvenciones se han redactado unas bases que tienen por objeto un control más eficaz de que se están subvencionando actuaciones que realmente ahorrarán energía.

Fundamentos de Derecho:

- I.- Vista la normativa aplicable, en especial los artículos 239, 240 y 241 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril que regulan la actividad de fomento de las entidades locales.
- II.- Visto el artículo 124 del Reglamento de obras, actividades y servicios aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que desarrolla a nivel local dicha actividad subvencional, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Masquefa,
- III.- Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda celebrada el día 01 de octubre de 2018.
- IV.- Vista la competencia del Pleno Municipal para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 124 del Reglamento de obras, actividades y servicios, en concordancia con el artículo 52 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por todo lo expuesto,

SE ACUERDA:

Primero. APROBAR las bases reguladoras específicas de las subvenciones para la realización de actividades orientadas al ahorro energético, año 2018-2019, que se adjuntan en **Anexo I** al presente acuerdo.

Segundo. PUBLICAR las bases íntegras de las subvenciones mencionadas y simultáneamente la convocatoria del procedimiento de concurrencia pública en el Boletín Oficial de la provincia, en la sede electrónica de la corporación y en el tablón de edictos municipal, así como una referencia del anuncio al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de las bases, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y / o reclamaciones que consideren procedentes.

Durante el plazo de información pública de las bases el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Masquefa, situada en la calle Mayor, 91-93, todos los días laborables, de 09:00 a 14:00 horas.

Tercero. DETERMINAR que las bases se entenderán definitivamente aprobadas si no se formula ninguna reclamación ni alegación durante el período de información pública.

Cuarto. AUTORIZAR el gasto por un importe de CINCUENTA Y MIL EUROS (50.000,00 €) correspondiente a la financiación de estas bases específicas reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades orientadas al ahorro energético a cargo de la aplicación presupuestaria 120.1721.48001 y número de operación 220180010350 del Presupuesto municipal vigente.

Quinto. CONVOCAR simultáneamente el procedimiento de concurrencia pública para el otorgamiento de las subvenciones de referencia, estableciéndose un plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de junio de 2019.

Sexto. PUBLICAR las bases y la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y disponer que la convocatoria quedará abierta para la presentación de solicitudes de subvención desde la publicación del anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de datos nacional de subvenciones y quedará condicionada a la aprobación definitiva de las Bases específicas de la misma.

Séptimo. DAR traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Oficina de Atención Ciudadana y a los Servicios Territoriales.

ANEXO I:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS AL AHORRO ENERGÉTICO

I. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones que en materia de Medio Ambiente dará el Ayuntamiento de Masquefa, destinadas a la realización de actuaciones de mejoras encaminadas al ahorro energético de acuerdo con los plazos y con las condiciones establecidas en estas bases y consistentes:

Línea 1: Ayudas de un 20% con un máximo de mil euros (1.000,00 €) por actuación en los locales comerciales (excepto entidades bancarias), los establecimientos de hostelería y local de entidades situadas en el núcleo urbano de Masquefa y de la Bebida Alta. Las ayudas se concederán para la adquisición de alumbrado interior y de iluminación exterior para equipos energéticamente más eficientes con el objetivo de reducir las emisiones de CO₂, incluido los rótulos de fachada.

Línea 2: Ayudas para la compra de electrodomésticos tipo: frigoríficos, combis, congeladores, horno, lavadora, secadoras, lavavajillas, aparatos de aire acondicionado, placas de cocción con el siguiente criterio de eficiencia energética:

- 5% Clase A +
- 10% Clase A ++
- 15% Clase A +++

Quedan excluidos los aparatos aire-agua y agua-agua, de acuerdo con el Real Decreto 142/2003 de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los aparatos de aire acondicionado de uso doméstico.

Línea 3: Ayudas del 20% para la compra de caldera con etiqueta de eficiencia energética Clase A ya sean calderas de biomasa o de condensación.

Línea 4: Ayudas del 20% para la instalación de energía solar en viviendas con los requisitos específicos siguientes:

- Cédula de habitabilidad.
- Certificado de homologación de los colectores.
- Copia del proyecto técnico que acompaña a la solicitud de licencia urbanística, el cual debe incluir la instalación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Se subvencionará un máximo de mil euros (1.000,00 €) / vivienda en relación al conjunto de las líneas 2, 3 y 4, con independencia del número de aparatos y / o solicitudes presentadas.

En todos los casos, los aparatos deben ser modelos incluidos en la base de datos de equipos eficientes del IDAE. Se pueden consultar las listas en la web del IDAE: www.idae.es

La voluntad municipal es incentivar que los particulares hagan actuaciones en sus viviendas de primera residencia (ya sean en propiedad o de alquiler) y locales determinados que permitan obtener un ahorro energético y al uso de una energía sostenible y, de esta manera, disminuir la emisión de CO₂ en la atmósfera.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y / o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser propietario / a o inquilino / a de una vivienda, de primera residencia, o de un local en el municipio de Masquefa y al núcleo de la Bebida Alta incorporado en Masquefa y haber realizado durante el año 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 actuaciones que sean subvencionables, de acuerdo con las bases primera y sexta. Se admitirá que la factura pueda ser expedida a un miembro de la unidad familiar que no sea ni el propietario / a ni el / la titular del contrato de arrendamiento.
- 2.- Haber solicitado y obtenido licencia municipal de obras, en aquellas actuaciones donde se requiera por la normativa urbanística aplicable.
- 3.- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo fijado en la convocatoria de acuerdo con los modelos normalizados según Anexos 1 y 2 de estas bases específicas.
- 4.- Es condición indispensable que los aparatos sustituidos sean retirados para su reciclaje en el momento de efectuar la compra y que se acredite la correcta gestión de residuos del aparato retirado. En los casos de primera compra sin sustitución no será necesaria esta justificación.
- 5.- El solicitante debe haber realizado el pago del aparato subvencionado.
- 6.- En el caso de renovación de la caldera o del aparato de aire acondicionado, la instalación deberá ser efectuada por un instalador autorizado. El cambio se hará atendiendo a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, y en particular, en el caso de la caldera, a lo que se establece respecto a la evacuación de humos y características de la caldera en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1.
- 7.- En caso de que el aparato comprado sea devuelto, el beneficiario no tendrá derecho a la ayuda, lo que deberá comunicar al Ayuntamiento de Masquefa mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.
- 8.- Además, los beneficiarios de las acciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 8.1.- No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - 8.2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Masquefa y con el resto de las administraciones públicas.

3. Régimen jurídico

Estas bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Masquefa aprobada por el Pleno Municipal de 25 de enero de 2018 y publicada de forma definitiva el BOPB de 13 de junio de 2018.

También estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación las normas antes mencionadas y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser aclaradas por la Junta de Gobierno Local, órgano que en todo caso las interpretará y será competente para la concesión o no de las ayudas

4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, o hasta el agotamiento del presupuesto disponible. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

En caso de cierre de estas subvenciones por agotamiento del presupuesto se admitirán solicitudes hasta un porcentaje del 8% por encima del presupuesto, con fecha límite de 30 de junio de 2019, a efectos de que, a medida que se producen renunciaciones o revocaciones, se puedan asignar, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nuevas concesiones a las solicitudes que mantengan una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas.

Para la presentación de solicitudes será necesario utilizar los impresos elaborados específicamente para esta convocatoria y que figuran en los Anexos 1 y 2 de estas bases.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de las personas interesadas en la web municipal www.masquefa.cat y en la oficina de atención ciudadana. Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentadas, si estas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se podrá presentar en la oficina de atención al público del Ayuntamiento de Masquefa o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu-e.cat/ca/web/masquefa> y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud normalizada firmado por el interesado/a o representante legal de la persona jurídica donde se especifiquen las actuaciones para las que se solicita la subvención (**Anexo 1**).
2. Fotocopia del DNI del interesado/a o NIF en personas jurídicas y documentación que acredite la personalidad jurídica y el poder de representación.
3. Original de la factura (o excepcionalmente ticket de caja) acreditativa de la adquisición o actuación para la que se solicita subvención. El original será devuelto después de autenticarse por parte del Ayuntamiento. En la factura se debe distinguir la fecha y el número de la factura, el CIF, el nombre y el domicilio de la empresa comercializadora, el NIF, el nombre y el domicilio del solicitante y el precio, la marca y el modelo del material y del inmueble donde se ha instalado. El ayuntamiento podrá reclamar documentación adicional si con la factura no queda suficientemente acreditado que la actuación supone una mejora energética y/u otras circunstancias que deben acreditarse como requisitos de la convocatoria.
4. Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria (**Anexo 2**).

El precio del material objeto de subvención será el precio de venta al público con el IVA incluido. En caso de que haya otros gastos (por retirada del electrodoméstico viejo, de transporte, etc.) deberán indicarse por separado, y en ningún caso serán subvencionables.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que podrán presentarse las personas físicas y / o jurídicas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinarán. La convocatoria se publicará en la web municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la Base Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las ayudas que regula estas bases específicas se regirá por el procedimiento reglado y se tramitará basándose en el orden cronológico de presentación de las solicitudes y de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y concordantes.

La Junta de Gobierno Local será la encargada de validar la documentación presentada y de conceder las subvenciones hasta el máximo conjunto para todas las líneas de 50.000,00€. El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y se hará por riguroso orden de presentación de instancias en el Registro General del Ayuntamiento de Masquefa.

Vistas las solicitudes presentadas, la Junta de Gobierno Local emitirá la resolución correspondiente de otorgamiento de las ayudas, en su caso, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de la subvención. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Contra la resolución que la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de resolución ante el mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución mencionada, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha de notificación.

6. Importe de la subvención

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los siguientes baremos:

Línea 1: Ayudas de un 20% con un máximo de mil euros (1.000,00 €) por actuación en los locales comerciales (excepto entidades bancarias), los establecimientos de hostelería y local de entidades situadas en el núcleo urbano de Masquefa y de la Bebida Alta. Las ayudas se concederán para la adquisición de alumbrado interior y de iluminación exterior para equipos energéticamente más eficientes con el objetivo de reducir las emisiones de CO₂, incluido los rótulos de fachada.

Línea 2: Ayudas para la compra de electrodomésticos tipo: frigoríficos, combis, congeladores, horno, lavadora, secadoras, lavavajillas, aparatos de aire acondicionado, placas de cocción con el siguiente criterio de eficiencia energética:

- 5% Clase A +
- 10% Clase A ++
- 15% Clase A +++

Quedan excluidos los aparatos aire-agua y agua-agua, de acuerdo con el Real Decreto 142/2003 de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los aparatos de aire acondicionado de uso doméstico.

Línea 3: Ayudas del 20% para la compra de caldera con etiqueta de eficiencia energética Clase A ya sean calderas de biomasa o de condensación.

Línea 4: Ayudas del 20% para la instalación de energía solar en viviendas con los requisitos específicos siguientes:

- Cédula de habitabilidad.
- Certificado de homologación de los colectores.
- Copia del proyecto técnico que acompaña a la solicitud de licencia urbanística, el cual debe incluir la instalación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Se subvencionará un máximo de mil euros (1.000,00 €) / vivienda en relación al conjunto de las líneas 2, 3 y 4, con independencia del número de aparatos y / o solicitudes presentadas.

7. Forma de pago de la subvención

El pago de la ayuda se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicada por el beneficiario en el impreso de solicitud.

No se podrá cambiar ningún número de cuenta bancaria de la base de datos, salvo que el beneficiario adjunte una solicitud firmada pidiéndolo y especificando el nuevo número de cuenta.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona solicitante conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el padrón municipal y el catastro.
- Conservar una copia de la solicitud registrada y de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la base I I^a.
- No encontrarse en los supuestos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.II.2003).
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas con la Generalitat de Cataluña.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no

podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

10. Revisión

Se prevé la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial, la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

11. Seguimiento y control

El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan el destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento, la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos competentes.

Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.II.2003), sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

12. Causas de revocación y procedimiento

12.1 Son causas de revocación y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con el interés legal, de acuerdo con lo que el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.II.2003), prevé:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello deriven la imposibilidad de verificar la utilización de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo de cómo conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento, por parte del beneficiario, de la obligación de devolver al Ayuntamiento el dinero correspondiente a la ayuda en los casos de devolución del aparato subvencionado.
- f) Otros supuestos que prevea la normativa reguladora de la subvención.

12.2 Si, como consecuencia de cualquiera de las actuaciones de comprobación y de control, se constata que se ha producido alguna de las causas de revocación mencionadas anteriormente, se iniciará la tramitación del procedimiento de revocación correspondiente, que debe concluir en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se haya notificado la resolución de inicio de expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa concordante.

13. Publicidad de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento deberá dar publicidad de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, en la web del Ayuntamiento, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, el beneficiario, la cantidad concedida y las finalidades de la subvención.

14. Invalidez de la concesión

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.II.2003), y se procederá de acuerdo con lo establecido en este artículo.

15. Infracciones y sanciones

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y 2 del título 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.II.2003), en todo lo que sea aplicable.

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS AL AHORRO ENERGÉTICO

DATOS SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio fiscal:

Actúa en nombre propio ☐ o en representación de:

DNI.

Domicilio fiscal:

DATOS DE LA VIVIENDA o LOCAL:

Situación:

Régimen tenencia: Propiedad ☐ Inquilino ☐

Es primera residencia ☐

ACTUACIONES REALIZADAS:

Línea 1:

Línea 2:

Línea 3:

Línea 4:

En todos los casos, los aparatos deben ser modelos incluidos en la base de datos de equipos eficientes del IDAE. Se pueden consultar las listas en la web del IDAE: www.idae.es

_____ a _____

DECLARACIÓN:

- ☐ Para hacer constar que las actuaciones se han realizado dentro del año 2018-2019 (hasta 30 de junio 2019).
- ☐ Para hacer constar que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Masquefa y con el resto de las administraciones públicas.
- ☐ Estoy enterado de las bases reguladoras de la subvención, las cuales acepto.
- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Masquefa a consultar las bases de datos a su disposición para acreditar la titularidad de bienes inmuebles, la situación de obligaciones tributarias con la Administración y el padrón municipal de habitantes, las cuales acepto y doy mi consentimiento.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Copia DNI
- ☐ Original y fotocopia de factura acreditando la adquisición u obra para la que se solicita la subvención.
- ☐ Modelo de domiciliación de pagos
- ☐ Otra documentación justificativa de la actuación: _____

SOLICITUD

De acuerdo con las bases reguladoras específicas de subvenciones para la realización de actuaciones orientadas al ahorro energético, aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Masquefa el 27 de septiembre de 2018, pido la concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria, tomando como referencia la documentación aportada.

Fecha: _____ Firma

ANEXO 2

Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Masquefa (área SEPA)

Acreedor o acreedora

NIF Nombre o denominación social

Dirección

Código postal Población Teléfono Correo electrónico

Alta de datos bancarios

Denominación de la entidad bancaria

Código IBAN (24 dígitos)

Dirección

Código postal Población

Diligencia de conformidad de la entidad bancaria (firmada y sellada)

Firma del acreedor o acreedora

Localidad y fecha: _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento de Masquefa, con el fin de llevar a cabo el control y gestión de los pagos a acreedores y de transferencias a los bancos.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos, puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento: masquefa@diba.cat, tal como prevé la legislación vigente.

El secretario acctal,
Ramon Rigol Nuto

Masquefa, el día de la fecha de la firma digital